

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 85001310300120120022800

Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/12/2021 7:47

Para: Notificaciones <notificaciones@acerco.com.co>

Buen día, acuso recibo.

Cordialmente,

Diana Milena Jarro Rodas

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Carrera 14 No. 13 - 60 Ala A - Piso 2 - Tel: 6357551

Importante: Los documentos remitidos A este buzón de correo electrónico deben especificar los datos de proceso con destino al cual se dirigen y ser escaneados en formato pdf, preferiblemente en un solo archivo.

Los estados, traslados y avisos pueden ser consultados en la siguiente dirección:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-yopal>

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, todo mensaje que llegue después de las 5:00 pm o en día inhábil, se entenderá recibido para todos los efectos legales, a partir del día hábil siguiente a su recibo.

De: Notificaciones <notificaciones@acerco.com.co>

Enviado: jueves, 9 de diciembre de 2021 17:02

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 85001310300120120022800

Téngase en cuenta el presente archivo Excel, a efectos de adjunto del correo antecedido, toda vez que por error involuntario se adjuntó el que no corresponde. Muchas gracias.

De: Notificaciones [mailto:notificaciones@acerco.com.co]

Enviado el: jueves, 09 de diciembre de 2021 04:57 p.m.

Para: 'j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co'

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 85001310300120120022800

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

E.S.D

REFERENCIA : 850013103001-2012-00228-00
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : GLORIA ESPERANZA AMADOR DE JARAMILLO
DEMANDADO : ELBER CUSTODIO GALINDO CELIS
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE DECRETÓ DESISTIMIENTO TÁCITO DE FECHA DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

NOHORA ROA SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía número 40.379.636, tarjeta profesional de abogado número 133.601 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la parte ejecutante, señora **GLORIA ESPERANZA AMADOR DE JARAMILLO**, encontrándome dentro del término legal oportuno, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso, me permito radicar recurso de reposición en contra del auto de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) que decretó desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al memorial adjunto.

Del señor Juez.

Cordialmente,



Nohora Roa Santos

Abogada

Grupo Empresarial Acerco

Teléfonos:

6740642, 3212124909, 3186947663 ext. 152

www.acerco.com.co



16 resmas = 1 árbol

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.



El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.

www.avast.com

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

E.S.D

REFERENCIA : 850013103001-2012-00228-00
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : GLORIA ESPERANZA AMADOR DE JARAMILLO
DEMANDADO : ELBER CUSTODIO GALINDO CELIS
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE DECRETÓ DESISTIMIENTO TÁCITO DE FECHA DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

NOHORA ROA SANTOS, identificada civil y profesionalmente al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la parte demandante, señora **GLORIA ESPERANZA AMADOR DE JARAMILLO**, encontrándome dentro del término legal oportuno, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 Y 319 del Código General del Proceso, me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN** en contra del auto de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) que DECRETÓ el desistimiento tácito, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1. Si bien es cierto el literal b) del numeral 2. del artículo 317 del C.G.P. ordena el desistimiento tácito de los procesos judiciales en los que ya se cuente con auto que ordena seguir adelante con la ejecución,, con un término de inactividad de dos (02) años; han de considerarse los siguientes supuestos fácticos que reconsiderarán el decreto del DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. Pues, en primer lugar, partiremos de la última actuación oficial por parte del despacho, la cual data del pasado veintidós (22) de abril del

año dos mil diecinueve (2.019), cuando este despacho IMPARTIÓ aprobación a la liquidación de crédito presentada.

3. Posteriormente, se han venido adelantando diligencias con miras a la obtención de las sumas de dinero ordenadas en el auto que ORDENÓ seguir adelante con la ejecución; pues como es sabido, desde el escrito demandatorio se solicitó EMBARGO y posterior SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 470-78694 y 470-76132.
4. Una vez adelantadas las diligencias por parte de este despacho, se embargó, secuestró y remató los bienes solicitados.
5. Sin embargo, según los avalúos y las demás diligencias que obran dentro del expediente, se puede corroborar que, la adjudicación no logró cubrir la totalidad de la obligación, para ser más explícitos, obra dentro del expediente la actualización de la liquidación del crédito elaborada por la suscrita, y radicada ante su despacho el pasado veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2.019) la cual fue aprobada en el auto mencionado en el numeral segundo del presente escrito.
6. Así las cosas, la parte demandante ha venido insistiendo en hacer las averiguaciones pertinentes para encontrar alguna otra medida que pudiese garantizar el pago de los dineros pendientes por cancelar, contenidos en las obligaciones base de la ejecución. Averiguaciones tales como las consultas de bienes inmuebles ante la Superintendencia de Notariado y registro, oficina de registro e instrumentos públicos.

7. Aunado a lo anterior, han de tenerse en cuenta las distintas situaciones de orden nacional y municipal, situaciones de orden público, sanitarias y epidemiológicas, que han acontecido y que han interrumpido los términos de las actuaciones judiciales, que, una vez computados, no se logra deducir de su análisis, que se ha dado cumplimiento a lo presupuestado en la norma procesal, la cual dispone, decretar el desistimiento tácito según las consideraciones del literal b) del numeral 2. del artículo 317 del C.G.P.
8. Así las cosas, adjunto al presente escrito, relaciono aquellos términos que se han suspendido con ocasión a estas distintas actividades, con el ánimo, de que sean tenidas en cuenta al momento de su cómputo, y de esta forma, se **REPONGA** la decisión adoptada por este despacho, el pasado dos (02) de diciembre de 2021, de acuerdo a las consideraciones del presente escrito; y de esta forma, se continúe con el trámite de la demanda.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Señor Juez, me permito indicar que el presente recurso se radica dentro del término oportuno, como quiera que el día viernes siete (07) de diciembre del año en curso se notificó por aviso la providencia referida, por lo que el término de interponer recursos inició el día lunes seis (06) de diciembre del hogaño, e interrumpido por el día ocho (08) de diciembre, festivo según calendario.

ANEXOS

Me permito allegar en calidad de anexos del presente recurso, los siguientes:

- Cómputos de suspensiones de términos.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nohora Roa Santos

NOHORA ROA SANTOS
C.C. No. 40.379.636 de V/cio
T.P. No. 133.601 del C. S. de la J.

TERMINOS A EXCLUIR PARA EL COMPUTO DE LA PRESCRIPCION	INICIO
SUSPENSION TERMINOS EMERGENCIA SANITARIA DECRETO 806 DEL 2020	16 DE MARZO 2020
PARO JUDICIAL NACIONAL ASONAL 2019	12 DE SEPTIEMBRE 2019
PARO JUDICIAL NACIONAL ASONAL 2019	3 DE OCTUBRE DE 2019
PARO JUDICIAL NACIONAL ASONAL 2019	21 DE NOVIEMBRE DE 2019
PARO JUDICIAL NACIONAL ASONAL 2019	4 DE DICIEMBRE DE 2019
PARO JUDICIAL NACIONAL 2021	25 DE MAYO DE 2021
VACANCIA JUDICIAL 2019	20 DICIEMBRE DE 2019
VACANCIA JUDICIAL 2020	20 DICIEMBRE DE 2020

FECHA A PARTIR DE LA ULTIMA ACTUACIÓN POR PARTE DEL JUZGADO	22 DE ABRIL DE 2019
--	---------------------

--

FINAL	TIEMPO SUSPENDIDOS	EN DIAS
01 DE JULIO 2020	5 MESES Y 15 DIAS	165
13 DE SEPTIEMBRE DE 2019	2 DIAS	2
4 DE OCTUBRE DE 2019	2 DIAS	2
21 DE NOVIEMBRE DE 2019	1 DIA	1
5 DICIEMBRE DE 2019	2 DIAS	2
26 DE MAYO DE 2021	2 DIAS	2
20 ENERO DE 2020	1 MES	30
20 ENERO DE 2021	1 MES	30
TOTAL DIAS		234

	DIAS
02 DE DICIEMBRE DE 2021	940

DIAS QUE SE EXLUYEN EN EL COMPUTO DE TERMINOS	RESTA	234
TOTAL DÍAS DE INACTIVIDAD		706
	Días en años	1,96